

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza, el expediente del proceso Verbal de Pertinencia, informándole que, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad, mediante providencia del **15 de diciembre de 2023**, revocó el auto adiado el **29 de junio de 2023**.

Se informa que el demandante no ha adelantado las diligencias tendientes y necesarias para la notificación de la demanda a los señores ALVARO GONZÁLEZ MORALES, MARCO ANTONIO VALENCIA MORALES y GRACIELA VALENCIA MORALES.

La EPS SANITAS dio respuesta al requerimiento de información respecto de la demandada GRACIELA VALENCIA MORALES.

La apoderada de los señores DORIS PARRA MORALES, LUIS ALFONSO PARRA MORALES, MARÍA EUGENIA, y LUZ ELENA MORALES ZANABRIA, atendió el requerimiento del despacho.

En la fecha, **05 DE MARZO DE 2024**, remito la actuación a la señora Jueza para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: DENIS DAVID MORALES MORALES
ÁNGELA MARÍA MORALES MORALES
DEMANDADOS: LORENZO MORALES QUINTANA
LEONOR ALARCÓN
LUZ MARINA CHICA MORALES
JORGE MORALES JARAMILLO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
BLANCA MORALES JARAMILLO, CARMEN TULIA MORALES
JARAMILLO, GABRIELA MORALES JARAMILLO Y BEJAMÍN
MORALES JARAMILLO
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 170014003010-2020-00461-00

Vista la constancia secretarial que antecede, **ESTÉSE A LO RESUELTO** por Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad, mediante providencia del 15 de diciembre de 2023, **REVOCÓ** el auto del 29 de junio de 2023 proferido por este despacho,

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

por medio del cual se rechazó por no subsanación, la contestación demanda por parte del señor **ALBERTO MORALES MORENO**.

En concordancia con lo expuesto, y teniendo en cuenta que la contestación de la demanda referida reúne los requisitos de ley, **SE TIENE POR CONTESTADA** y en ese mismo sentido se le **reconoce personería** a la abogada FLOR ALBA MARTÍNEZ TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.752.596, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 76.193 del C. S. de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferido por el señor ALBERTO MORALES MORENO.

De otra parte, en virtud de la acreditación del interés para comparecer al presente asunto por parte de los señores DORIS PARRA MORALES, LUIS ALFONSO PARRA MORALES, MARÍA EUGENIA, y LUZ ELENA MORALES ZANABRIA, y atendiendo a que del escrito presentado por la abogada **MARÍA DOLORES OCAMPO DE GARCÍA**, en el que adjunta poder a ella debidamente conferido por los citados comparecientes, esta judicatura le **RECONOCERÁ** personería para actuar en el proceso de la referencia conforme al poder otorgado por aquellos.

Como consecuencia de lo anterior, en los términos del inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, tendrá por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los señores DORIS PARRA MORALES, LUIS ALFONSO PARRA MORALES, MARÍA EUGENIA, y LUZ ELENA MORALES ZANABRIA, a partir de la fecha de notificación por estados de este proveído.

Adicionalmente, **INCORPÓRESE y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, el oficio REQ_127149 GRO-007073-2023, del 07 de julio de 2023, proveniente de la EPS SANITAS, mediante el cual atiende el requerimiento realizado por el despacho y brinda la información de correo electrónico y dirección física de la señora **GRACIELA VALENCIA MORALES**.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que proceda adelantar y acreditar la realización de las diligencias tendientes y necesarias a fin de **NOTIFICAR** a los señores **ÁLVARO GONZÁLEZ MORALES, MARCO ANTONIO VALENCIA MORALES** y **GRACIELA VALENCIA MORALES**, efectos para los cuales se le concederá el término de **TREINTA (30) DÍAS** so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 038 del 06 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e00dc2e2a729edb60a2e665d6398dbb80598590b463b7352ebdbef07890bc0**

Documento generado en 05/03/2024 02:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>